

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General	
1. Plan Anual de Adquisiciones	2020-01
2. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL DISTRITO DE RIOHACHA-LA GUAJIRA.
3. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN2020440010020
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	AGOSTO 2020
5. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE SALUD
6. Tipo de contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Capítulo II: Descripción Técnica	
7. Descripción de la Necesidad	<p>La Salud Pública es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud que reconoce y garantiza la salud como un derecho fundamental, una dimensión central del desarrollo humano y un instrumento indispensable para lograr la paz y la equidad social con Bienestar Integral y Calidad de Vida, a través de la acción de todos los sectores que están involucrados directamente con los Determinantes Sociales de la Salud. El Distrito de Riohacha adopta y adapta el Plan Decenal de Salud Pública 2.012 – 2.021, a través del Plan Territorial de Salud como la Política de Salud en el Distrito, el cual hace parte integral del Plan de Desarrollo "Riohacha Unida 2.018 – 2.019"</p> <p>En cumplimiento a lo Señalado en la Ley 715 del 2.001, el Distrito de Riohacha como Autoridad Sanitaria, a través de la Secretaria de Salud tiene la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, la Ley 1122 del 2.007 en su Artículo 32. Define la Salud Pública "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las</p>



condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"

La Ley 1438 del 2.011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

La Resolución 1841 del 2.013, adoptada El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP, 2012-2021), el cual se enmarca en el derecho fundamental a la Salud establecido en la Constitución Política de 1.991, en la Sentencia T-760 de 2.008 de la Honorable Corte Constitucional, y en la Ley 1450 de 2.011. Desde la acción intersectorial y con la participación social, se espera generar sinergias público – privadas para la búsqueda de igualdad de oportunidades para la Prosperidad Social, concertadas y coordinadas que permitan impactar positivamente los determinantes sociales; asimismo busca que la Entidad Territorial mejore su función como Autoridad Sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, condición, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Resolución 0518 de 2015, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, la Gestión de la Salud Pública se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria (Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública), está orientado a que las política,



planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

La Vigilancia en Salud Pública genera la información sobre la dinámica de los eventos que afectan o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar decisiones para la prevención y control de las enfermedades y factores de riesgos en salud, optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. (Artículo 5, numeral 5.12, Resolución 0518 del 2015).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 3518 de 2006, la vigilancia en salud pública, es el conjunto de métodos y procedimiento para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, diseñadas con base en las características de los eventos a vigilar; la capacidad existente para detectar y atender el problema; los objetivos de la vigilancia, los costos relacionados con el desarrollo de la capacidad necesaria y las características de las instituciones involucradas en el proceso de la vigilancia en salud pública.

Que atendiendo los considerando en la Resolución 0507 del 25 de Marzo de 2020, ante la declaratoria de pandemia del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud – OMS, instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, en pro de la mitigación del contagio.

Mediante la Resolución 385 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación de la pandemia COVID-19, contemplando, entre otras medidas, la realización de las operaciones presupuestales necesaria para financiar las diferentes acciones que se requieran en el marco de dicha emergencia.

Los efectos de la pandemia COVID-19, son de tal magnitud e impactan ámbitos de trascendencia como la salud pública y la economía, esta última tanto en el orden interno, como



	<p>internacional, que mediante Decreto 417 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la crisis generada por el COVID-19, e impedir la extensión de sus efectos.</p> <p>Siguiendo las recomendaciones de la OMS, respecto de los insumos que pueden minimizar la transmisión del Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Instituto Nacional de Salud – INS-, el instituto para la Evaluación de Tecnologías en Salud – IETS- y las sociedades científicas del país, establecieron los elementos de protección personal requeridos para los diferentes escenarios de atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, contenido en los documentos denominados: “Recomendaciones de EPP para el personal de salud según el área de atención para COVID-19. Consenso IETS – ACIN, orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID-19 Manual Bioseguridad para Prestadores de Servicios de Salud que brinden atención en salud ante eventual introducción del nuevo coronavirus (nCoV-2019) a Colombia, Acciones en promoción de la salud, prevención y atención de la Infección Respiratoria Aguda – IRA – ante alerta internacional por nuevo Coronavirus 2019-nCoV”.</p> <p>La necesidad antes descrita no puede ser satisfecha con el personal de planta de la entidad, toda vez que la Secretaría Distrital de Salud, no cuenta con el recurso humano suficiente que logre un buen desarrollo de la Gestión de la Salud Pública y Vigilancia en Salud pública frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, lo que resulta insuficiente para atender todas las actuaciones para el seguimiento y vigilancia de todos los eventos de interés en salud pública del Distrito de Riohacha.</p>						
8. Descripción y especificaciones del objeto a contratar							
<p>8.1 Objeto del contrato</p>	<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA ENFERMERA DENTRO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL DISTRITO DE RIOHACHA- LA GUAJIRA.</p>						
<p>8.2 Clasificación UNSPSC</p>	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="581 1785 1469 1858"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>Servicios de personal temporal</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	Servicios de personal temporal					



<p>8.3 Especificaciones del objeto a contratar</p>	<p>Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que el 100% que los Prestadores de Salud y la Entidades Administradoras de Planes de Beneficio _EAPB de Distrito cumplan con la guía de protocolo de vigilancia de la Infección Respiratoria Aguda vigente ante la emergencia sanitaria del COVID-19. 2. Verificar al 100% que las instituciones prestadoras de servicios de salud cuenten con planes de contingencia requeridos para garantizar una atención integral de los pacientes con IRA ante alerta pandémica por Nuevo Coronavirus COVID-19. 3. Realizar 100% de las investigaciones epidemiológicas de campo de los posibles casos por nuevo Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Riohacha. 4. Realizar una (1) visita de seguimiento a las instituciones prestadoras de servicios y a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio en el Distrito de Riohacha para verificar el cumplimiento de las acciones inmersas en los planes de contingencia por la pandemia del COVID-19. 5. Realizar 100% Búsquedas Activas Institucionales (BAI) de IRA inusitada e IRAG en el Distrito de Riohacha. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato 7. Acreditar afiliación a salud y pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,797 de 2003 y decreto 510 de 2003, presentando mensualmente los recibos de pago de aportes en salud y pensiones. 8. Mantener la confiabilidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato, no podrá hacer uso de la información durante la ejecución del contrato ni al finalizar este.
---	--



	9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
8.4. Plazo de ejecución del contrato	Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, el futuro contrato tendrá una duración de máximo cuatro (4) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
8.5 Lugar de ejecución del contrato	Los servicios a contratar se ejecutarán en el Distrito de Riohacha.
8.6 Obligaciones generales del contratista	<p>Además de las consignadas en el numeral 8.3. del presente estudio previo, el Contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios contratados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requerimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del presente contrato. 4. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento. 5. Cumplir con las políticas definidas por la entidad como Código de Ética, Política Ambiental y demás que deban ser implementadas en la entidad. 6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un informe escrito mensual sobre las actividades desarrolladas durante ese lapso, el cual deberá contener de manera detallada una relación una relación de las actuaciones surtidas y el estado de todos y cada uno de los asuntos, el informe constituye un requisito indispensable para que le sea expedida la certificación de cumplimiento



correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de honorarios.

7. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

9. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del Distrito.

10. Pagar los impuestos a lugar y la garantía del contrato si aplica. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

11. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.

12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.

13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

14. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

15. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

16. Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.



8.7 Obligaciones de la Alcaldía	<p>La administración se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
Capítulo III: Descripción Financiera	
9. Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000) M/CTE.
9.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000300 con fecha de expedición 10 de Agosto de 2020, fuente: 1026 SGPP Salud Publica, Rubro presupuestal 0312921-01 Vigilancia y Control en Salud Publica, cuyo valor es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEITE MIL QUINIENTOS PESOS (\$385.537.500,) M/CTE.
9.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas. ❖ Cantidad de actividades a realizar. ❖ Idoneidad o experiencia relacionada del aspirante.
9.3. Forma de Pago	Cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) M/CTE; Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el Distrito de Riohacha, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
10. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
10.1 Capacidad jurídica	✓ Propuesta del Contratista.



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso que aplique). ✓ Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contratista/ Representante Legal. ✓ Registro Único Tributario (RUT) actualizado. ✓ Original Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado (formato del DAFP y/o SIGEP). ✓ Fotocopia de Diplomas y/o certificaciones de estudios. ✓ Certificaciones de Experiencia Laboral (original y/o copia) ✓ Fotocopia de Tarjeta y/o Matrícula Profesional (si aplica). ✓ Vigencia Tarjeta Profesional y/o Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (si aplica). ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría. ✓ Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales – Contraloría. ✓ Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales – PONAL. ✓ Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. ✓ Validación de la situación militar del contratista (menor de 50 años). ✓ Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en el régimen contributivo. ✓ Evaluación médica de ingreso - Certificado de examen preocupacional. ✓ Certificación Bancarías.
10.2 Capacidad Financiera	-NO APLICA-
10.3 Experiencia	Enfermera con experiencia general de dos (2) a veinticuatro (24) meses de experiencia general (contados a partir de la fecha de la tarjeta profesional)
10.4 Capacidad Organizacional	-NO APLICA-
10.5 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
10.6. Garantías	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán



	obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, teniendo presente que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad.				
11. Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Cargo</td> <td>SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL</td> </tr> <tr> <td>Dependencia</td> <td>SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL</td> </tr> </table>	Cargo	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL	Dependencia	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL
Cargo	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL				
Dependencia	SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL				
12. Liquidación del contrato	Para los contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012. No obstante si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.				
13. Sometimiento a un acuerdo comercial.	-NO APLICA-				
14. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.				
FIRMA					
NOMBRE	VIVIANA FLOREZ BARROS				
CARGO	Secretaria De Salud Distrital				

